

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 19 de Junio de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 2.330/2017.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, en la especie Artículo 10 N° 7, letra a), que autoriza el trato directo en la modalidad de servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad y por resultar indispensable para las necesidades de la entidad; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.283/13 de 10 de Junio de 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 074/2017, denominado **“Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-248-LP13; Decreto Alcaldicio N° 1.329/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Bases Administrativas; Decreto Alcaldicio N° 1.340/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Especificaciones Técnicas; Decreto Alcaldicio N° 1.711/13 de 12 de Agosto de 2013 que adjudica la Propuesta a Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.; Contrato de Suministro de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el referido Prestador-Proveedor, el 20 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio N° 1.858/17 de 29 de Agosto de 2013, que aprueba Contrato de Suministro denominado **“Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio”**, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio e Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda., el 29 de Agosto de 2013; Memorando N° 055/17 de 16 de Junio de 2017, del Jefe del Departamento de Inspección y Fiscalización, que solicita trato directo con la empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas al evento **“MACHAQ MARA JUNIO 2017”**, las que albergan logística y equipamiento para esta actividad, por un periodo que va desde el lunes 19 de Junio desde las 11:30 A.M. a las 00:30 Hrs., y el Martes 20 de Junio desde las 09:00 A.M. hasta las 00:00 Hrs., por un valor total bruto de \$206.780.- y durante 15 horas; punto 13.4 de las Bases Administrativas; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.-Determinase como una situación del todo indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, la contratación por trato directo con la Empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, [REDACTED], en adelante la Empresa, representada por don **Mahmoud Ki Amro**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]; para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas al evento **“MACHAQ MARA JUNIO 2017”**; por un periodo que va desde el lunes 19 de Junio desde las 11:30 A.M. a las 00:30 Hrs., y el Martes 20 de Junio desde las 09:00 A.M. hasta las 00:00 Hrs., por un valor total bruto de \$206.780.- pesos. El trato directo se justifica como servicio conexo, toda vez que el contratante es el adjudicatario de la Propuesta Pública N° 0074/2013, denominada **“Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-248-LP13, la que no incluía los servicios requeridos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

(..Continuación Decreto Alcaldicio N° 2.330/2017)

2.- Contrátese por trato directo a **Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda.**, para que preste el servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas al evento "MACHAQ MARA JUNIO 2017"; por un periodo que va desde el lunes 19 de Junio desde las 11:30 A.M. a las 00:30 Hrs, y el Martes 20 de Junio desde las 09:00 A.M, hasta las 00:00 Hrs., según el detalle establecido en el N° 01 del presente Decreto Alcaldicio. El precio de los servicios contratados asciende a la suma única y total bruta de **\$206.780.- (doscientos seis mil setecientos ochenta pesos)**, según el siguiente detalle:

VALORES BRUTOS	
Días	2
Total Horas	28
Valor Hora	7.385.-
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>206.780.-</b>

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, por estar ya caucionada la Licitación principal de la que este trato directo deriva.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la Cuenta N° 215.22.08.002 del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓYESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Ehas Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secplan  
Encargado Portal